



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION VRAC N° 045 -2022-UNFV

San Miguel, 31 de marzo de 2022

Visto, el expediente con NT 045471 que contiene el Oficio N° 027-2022-D-FIC-UNFV de fecha 09.03.2022 de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 158-V-2021-SA-FIC-UNFV de fecha 12.08.2021, rectificada con la Resolución Decanal N° 028-V-2020-SA-FIC-UNFV de fecha 29.10.2020, que autoriza el reprocesamiento de acta definitiva de la asignatura 1A0020 – DISEÑO DE ACERO Y MADERA, correspondiente al Semestre Académico 2018-2, a favor del estudiante HUINCHO PAGAN NIKSON CRISTHIAN de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la referida Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que “La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...);” asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que “La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos”; además, el Artículo 16° establece que “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico”;

Que, mediante Resolución Decanal N° 158-V-2021-SA-FIC-UNFV de fecha 12.08.2021, rectificada con la Resolución Decanal N° 028-V-2020-SA-FIC-UNFV de fecha 29.10.2020, se autorizó el reprocesamiento de acta definitiva de la asignatura 1A0020 –DISEÑO DE ACERO Y MADERA, correspondiente al Semestre Académico 2018-2, a favor del estudiante HUINCHO PAGAN NIKSON CRISTHIAN de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la referida Facultad;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 653-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 23.03.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y a lo dispuesto por el señor Vicerrector Académico en Proveído N° 764-2022-VRAC-UNFV de fecha 23.03.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCION VRAC N° 045 -2022-UNFV**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 158-V-2021-SA-FIC-UNFV de fecha 12.08.2021, rectificada con la Resolución Decanal N° 028-V-2020-SA-FIC-UNFV de fecha 29.10.2020; consecuentemente, autorizar el reconocimiento de nota y el reprocesamiento de acta definitiva de la asignatura 1A0020 –DISEÑO DE ACERO Y MADERA, correspondiente al Semestre Académico 2018-2, a favor del estudiante HUINCHO PAGAN NIKSON CRISTHIAN de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	SECCIÓN	ASIGNATURA	NOTA FINAL	
			DICE EN EL ACTA DE EVALUACIÓN	DEBE DECIR
1A0020	C	Diseño de Acero y Madera	05	11

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Ingeniería Civil, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO

NT 045471
DFM



Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL